



Resolución Municipal N° 489/2009
á, 17 de diciembre de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley No. 2028 de Municipalidades, establece que la Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley y normas aplicables.

Que, una de las finalidades del Gobierno Municipal es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Artículo 8 numeral 2), establece como competencias del Gobierno Municipal las de aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio, en concordancia con las normas Departamentales y Nacionales de acuerdo a criterios técnicos.

Que, una de las competencias del Gobierno Municipal en materia Administrativa y Financiera esta la de conocer los trámites de adjudicaciones, expropiaciones, concesiones, licitaciones, contratos y convenios que los órganos e instituciones departamentales y nacionales realicen en su jurisdicción y resolver la compatibilidad con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas de Desarrollo en el marco de sus competencias.

Que, por necesidad y utilidad pública, mediante Ordenanza Municipal No. 025/99, en fecha 14 de Mayo de 1999, se realiza la expropiación del terreno de propiedad del Sr. VICTOR PEREZ PEREZ, ubicadas en la UV. 52, Mza 84, antes Mza. 66 con una Sup. de 4.367,52 mts2, según la ordenanza 025/99, mas la cesión gratuita de 432,50 mts2, haciendo una superficie total de transferencia de 4.800,00 mts2, zona Sur Oeste, Ex Fundo Villa Luz, del Distrito No 4; a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, Las colindancias del terreno de acuerdo al Título Ejecutorial No. 044722 y Escritura Pública No. 1459 de fecha 02/09/1959, se encuentran debidamente inscritos en Derechos Reales bajo la matrícula No. 7.01.1.99.0056518 y los límites y colindancias del terreno transferido son:

Al Norte: Colinda con Evaristo Flores
Al Sur : colinda con Esteban Caballero
Al Este : colinda con Godofredo Vargas
Al Oeste: Colinda con propiedad de las Madres

Que, el objetivo de la expropiación indicada en la Ordenanza 025/99 es la de necesidad e interés público, en este caso de la construcción de un Parque infantil

Que, la Minuta de Transferencia de terreno suscrita entre el Gobierno Municipal y el propietario constituye título legítimo y auténtico para el efecto, cumple con los requisitos exigidos por toda la normativa señalada a decir: Código Civil, Código de Urbanismo y obras, Ley de Derechos Reales. Por lo expuesto se concluye que no existe ninguna observación en el presente trámite.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley No. 2028 de Municipalidades en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2009 dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero. Se APRUEBA la MINUTA DE TRANSFERENCIA DE TERRENO URBANO A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL ubicadas en la UIV. 52, Mza 84, antes Mza. 66 Sup. 4.367,52 mts², según la ordenanza 025/99, mas la cesión gratuita de 432,50 mts², haciendo una superficie total de transferencia de 4.800,00 mts², zona Sur Oeste, del Distrito No 4; a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Minuta suscrita entre el Gobierno Municipal y el propietario Sr. Victor Pérez Pérez, como propietario Vendedor, y la Sra. Patrocinia López Cabrera, como esposa del propietario y anuente. Con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con Evaristo Flores
Al Sur : colinda con Esteban Caballero
Al Este : colinda con Godofredo Vargas
Al Oeste: Colinda con propiedad de las Madres

Artículo Segundo. El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE